



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 27 NOV 2014

Expte. N° 273/14

VISTO estas actuaciones y el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, suscripto con el Sr. Horacio Emiliano SASTRE; y

CONSIDERANDO:

QUE por el mismo se contrata los servicios del Sr. SASTRE, para que cumpla tareas administrativas relacionadas con el ingreso a la carrera de medicina en la Universidad Nacional de Salta, a partir del 3 de noviembre de 2014 y hasta el 30 de abril de 2015.

QUE por resolución CS N° 457/14 se autoriza al Sr. Rector a suscribir el contrato de locación de servicios con el Sr. Horacio Emiliano SASTRE, en condición de autónomo, con una retribución mensual de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00).

Por ello y atento a lo solicitado por la COORDINACIÓN LEGAL Y TÉCNICA,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Universidad Nacional de Salta y el Sr. Horacio Emiliano SASTRE, D.N.I. N° 31.841.257, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución al presupuesto correspondiente al C.I.U. - Medicina.

ARTICULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.



Mg. LUIS GUILLERMO OSSOLA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Lic. Adm. MIGUEL M. NINA
Secretario Administrativo
Universidad Nacional de Salta

C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 1145-14

DIRECCION GENERAL DE INGRESOS
IMPUESTO DE RENTA

COMPROBANTE DE PAGO
HA SIDO PAGADO EN SU TOTALIDAD

\$ 145,25

OPERACION Nº 1198198

FECHA Y FIRMA
21 NOV 2014

16 PP. MARCELA LILIANA CASAS
Tercero, Titular de Contratación
Sub Programa Recursos Humanos
Secretaría General de Energía

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por el Señor Rector, CPN VICTOR HUGO CLAROS, identificado con LE Nº 8.387.506, con domicilio legal en Avenida Bolivia Nº 5150 - Campo Castañares, de la ciudad de Salta - en adelante "LA UNIVERSIDAD", por una parte; y por la otra parte, el Señor HORACIO EMILIANO SASTRE identificado con DNI Nº 31.841.257, con domicilio real en Las Margaritas y Los Jazmines s/n - Bº El Jardín, Dpto, La Caldera, en adelante "EL PRESTADOR"; convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD, contrata los servicios del PRESTADOR para que cumpla tareas administrativas relacionadas con el ingreso a la carrera de medicina en la Universidad Nacional de Salta, dependiente de Tucuman.

SEGUNDA: El PRESTADOR cumplirá sus funciones de lunes a viernes, en el horario a determinar, con una carga horaria de 6 (seis) horas diarias, debiendo: atender al público con la información oficializadas entre las dos Universidades y las dos Facultades; atender a todos los postulantes que se presenten para las futuras selecciones del plantel docente: recepcionar la documentación, encargarse de la inscripción para todo el sistema de admisión en Salta (verificación de documentación presentadas, incluidos los promedios del nivel medio y armado de legajos de todos los inscriptos); recepción de expedientes académicos; Armado de la Base de Datos para los Aspirantes a la Carrera que se inscriban para rendir en Salta; realizar todas las tareas inherentes a una Dirección Alumnos: confección de libretas universitarias, constancias, regularidades, actas de exámenes y toda otra tarea de su competencia tendiente a alcanzar el objetivo de esta contratación.

TERCERA: El presente contrato comienza a regir el 3 de noviembre de 2014 y vence indefectiblemente el día 30 de abril de 2015. Se deja expresamente estipulado que el mes de enero no se prestará servicios por encontrarse la Universidad cerrada como consecuencia del receso administrativo - académico, por lo que en dicho mes no se corresponde pago de honorario alguno.

HORACIO E. SASTRE

CUARTA: EL PRESTADOR, deberá poner en conocimiento de la UNIVERSIDAD, con efecto de declaración jurada, toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, en dependencias de la Nación, Provincia, Municipio, Organismos Descentralizados, Organizaciones No Gubernamentales, nacionales, provinciales y/o internacionales, aún en el caso que se encontrare en uso de licencia. En el caso de falseamiento de algún dato; como también las actividades declaradas que resulten incompatibles LA UNIVERSIDAD, ésta podrá rescindir el presente contrato, con más el derecho de accionar judicialmente por daños y perjuicios, dejándose expresamente convenido que tal evento no generará derecho a que EL PRESTADOR reclame indemnización o resarcimiento alguno a su favor.

QUINTA: LA UNIVERSIDAD abonará al PRESTADOR, por mes vencido entre el 1º al 10 del período que corresponda, la suma de pesos cuatro mil (\$ 4.000), previa presentación en legal forma de la factura como monotributista por los honorarios a percibir, previa certificación de cumplimiento de servicios y autorización emitida por el la Decana de la facultad de Ciencia de la Salud.

SEXTA: Son a cargo exclusivo del PRESTADOR, las obligaciones previsionales y fiscales de ley; liberando expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda responsabilidad emergente de accidentes, asistencia médica y obra social. Por su parte, LA UNIVERSIDAD deberá retener los importes correspondientes a Tributos Nacionales y Provinciales que deriven de este contrato, cuando así corresponda de acuerdo a la legislación impositiva vigente.

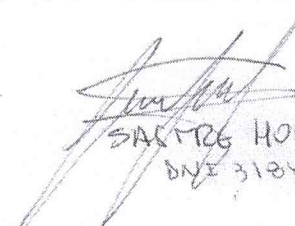
SEPTIMA: LA UNIVERSIDAD Y EL PRESTADOR, podrán rescindir este contrato, mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. En el tal caso la parte que ejercite el derecho de rescisión, deberá comunicar fehacientemente su voluntad. Para el supuesto que EL PRESTADOR incumpliera con la modalidad convenida, LA UNIVERSIDAD, queda facultada a no abonar la retribución correspondiente al último período de locación, con más la de reclamar daños y perjuicios.

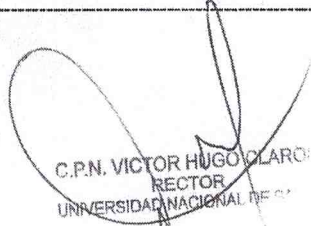
OCTAVA: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los denunciados en el encabezamiento donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este contrato; y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente, la comunicación de otro domicilio real o especial. LA UNIVERSIDAD, podrá optar por notificar al PRESTADOR en la dependencia en que presta servicios; o en el domicilio constituido, indistintamente.

NOVENA: Es a cargo del PRESTADOR, el pago de la parte proporcional del Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que LA UNIVERSIDAD goza de exención impositiva.

DÉCIMA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiese corresponder.

___ En la Ciudad de Salta, a los 14 días del mes de Noviembre de 2014, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.


SACITOG HORACIO EMILIANO
DNI 31841257.


C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

